



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 720 /12

Sucre, 15 de octubre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-62, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 01190/12 de 01 de octubre de 2012, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chive H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de Actividades Médico – Educativas, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Centro de Investigación, Educación y Servicios CÍES Salud Sexual y Reproductiva**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, son partes integrantes del presente Convenio:

- EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Honorable Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés R. Torres Chivé, posesionado mediante Resolución Municipal Nº 23/2012 de 30 de enero de 2012.
- EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN Y SERVICIOS CÍES**, Organización No Gubernamental, con personería jurídica Nº 206893, representado legalmente por su Gerente Regional Dr. Jaime Enrique Montero Proccio con testimonio de poder notariado Nº 17/2012 de 12 de enero de 2012.

Que, el propósito del presente convenio es *"Fortalecer la realización de procesos educativos que contribuyan a la formación y orientación integral, a través de la realización de sesiones educativas e informativas, de orientación y talleres de capacitación dentro del Municipio de Sucre"*.

Que, los objetivos del contenido son:

- Coordinar y desarrollar actividades educativas, dirigidas a los responsables de las diferentes Unidades con las que cuenta el Gobierno Autónomo Municipal la ciudad de Sucre y actores inmiscuidos en esta problemática.
- Brindar espacios y participación conjunta de autoridades del Gobierno Autónomo Municipal y CIES en actividades a desarrollar.
- Incluir dentro del POA institucional del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Sucre recursos económicos para la atención médica diferenciada a adolescentes y jóvenes del municipio de Sucre haciendo énfasis a niños, adolescentes y jóvenes trabajadores de la calle.

Que, las obligaciones asumidas por las partes son:

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se compromete:

- Proporcionar, a través de sus instancias técnicas, las políticas generales contenidas en el Plan de Trabajo, así como la coordinación con las diferentes unidades.
- Brindar el apoyo para el desarrollo de las actividades educativas, informativas y de atención en salud a los jóvenes en situaciones difíciles de vida.
- Brindar un ambiente adecuado cuando el CIES lo requiera de acuerdo al cronograma de actividades para la realización de talleres, desarrollo de actividades y reuniones de la red de líderes juveniles.

El CIES se compromete:

- A desarrollar y coordinar actividades dentro del marco establecido.
- Proveer del material necesario para los participantes.
- Coordinar actividades con las diferentes unidades de la O.M.D.S. del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Brindar atención médica de calidad y calidez a jóvenes en situaciones desfavorables.
- A equipar un ambiente del Concejo de la Juventud, otorgado por el Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Sucre.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 720/12

Que, de fs. 1 a 12 se encuentran Personería Jurídica del CIES, documentos de identidad y de representación legal de ambas instituciones.

Que, mediante informe legal de 11 de septiembre de 2012 del Asesor Legal de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social concluye y recomienda que el presente trámite se encuentra a derecho y de acuerdo a normativa legal vigente, por lo que al haberse cumplido con los requisitos exigidos se recomienda la elaboración de Convenio entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el CIES para su posterior aprobación por el H. Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Técnico de 03 de septiembre de 2012 de la O.M.D.S. se concluye que de acuerdo a los antecedentes de orden legal descritos se considera que es pertinente la firma del convenio ya que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene entre sus competencias y prioridades la atención de adolescentes y jóvenes.

Que, a fs. 19 a 25 cursa perfil de proyecto para la firma del presente convenio.

Que, mediante informe N° 534/2012 de 01 de octubre de 2012 la Dirección Jurídica del G.A.M.S., concluye y recomienda que conforme la normativa actual vigente se evidencia que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Centro de Investigación, Educación y Servicios CIES Salud Sexual y Reproductiva, se encuentra enmarcado conforme a ley, toda vez que el Art. 35 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud y de la misma forma el Art. 37 dispone que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se prioriza la promoción de la salud y la prevención de enfermedades. Así mismo el Art. 302 numeral 35 de la Constitución Política del Estado indica que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos: Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines, y tomando en cuenta que el objeto del Convenio es coordinar y desarrollar actividades educativas, así como de inscribir los recursos económicos necesarios en el POA de cada gestión para desarrollar políticas públicas y acciones a favor de los derechos a la salud como la prevención de enfermedades, dando prioridad a niños, adolescentes y jóvenes trabajadores de la calle. Por lo que la Dirección recomienda poner en consideración del H. Concejo Municipal para su tratamiento y posterior aprobación.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 15 párrafo I establece: *Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual.* Art. 18 párrafo I *Todas las personas tienen derecho a la salud.* *Parágrafo II El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.* Art. 35 párrafos I *dispone: El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.* Art. 37 *El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.* Art. 58 *Se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.* Art. 60 *Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.* Art. 302 párrafos I *son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos: Numeral 35 suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. Numeral 39 Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.*

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su Art. 81 párrafo I dispone: *De acuerdo a la competencia del numeral 17 del párrafo II del artículo 298 y la competencia concurrente del numeral 2 del párrafo II del artículo 299 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del estado tendrá las siguientes competencias: 2. Gobiernos Municipales Autónomos: e) Ejecutar el componente de atención de salud haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en las comunidades urbanas y rurales. h) Ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción.* Art. 112 párrafo II *Las entidades territoriales autónomas departamental, regionales, municipales indígena originario campesino, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.*



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 720/12

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la **Carta Orgánica del Municipio de Sucre**, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante **leyes, ordenanzas y resoluciones**, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1° APROBAR** la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de Actividades Médico - Educativas, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chivé en su condición de Alcalde Municipal y el **Centro de Investigación, Educación y Servicios CIES Salud Sexual y Reproductiva**, Organización No Gubernamental, con personería jurídica N° 206893, representado legalmente por su Gerente Regional Dr. Jaime Enrique Montero Proccio con testimonio de poder notariado N° 17/2012 de 12 de enero de 2012, cuyo objeto es: Fortalecer la realización de procesos educativos que contribuyan a la formación y orientación integral, a través de la realización de sesiones educativas e informativas, de orientación y talleres de capacitación dentro del Municipio de Sucre; Coordinar y desarrollar actividades educativas, dirigidas a los responsables de las diferentes Unidades con las que cuenta el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y actores inmiscuidos en esta problemática; Brindar espacios y participación conjunta de autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el CIES en actividades a desarrollar; Incluir dentro del P.O.A. institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre recursos económicos para la atención médica diferenciada a adolescentes y jóvenes del municipio de Sucre haciendo énfasis a niños, adolescentes y jóvenes trabajadores de la calle. Con una vigencia de tres (3) años a contar de la fecha de su suscripción.
- Art.2°** Remitir una copia íntegra de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.3°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autónoma Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRÉSIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL